

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO
LEY N° 1.757, MODIFICADO POR EL DE-
CRETO LEY N° 2.245, POR EL MES DE
FEBRERO DE 1995.-

C I R C U L A R N° 1196

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

SANTIAGO, 31 de Enero de 1995.-

Las cantidades que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, modificado por el Decreto Ley N° 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Febrero de 1995, de acuerdo al siguiente detalle :

Rentas vitalicias del mes de Febrero de 1995	\$ 8.412.162.-
Pago de subsidio al señor Guillermo Fuentes Estrada, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Mulchén.	\$ 34.558.-
Restitución de gastos asistenciales varios al Cuerpo de Bomberos de Valparaíso, por las atenciones brindadas al voluntario accidentado Sr. Juan Paredes Brantes.	\$ 2.020.471.-
Restitución de gastos asistenciales varios al Cuerpo de Bomberos de Valparaíso, por las atenciones brindadas al voluntario accidentado Sr. Daniel Camus Cuadra.	\$ 146.333.-
Restitución de gastos asistenciales varios al Cuerpo de Bomberos de Maipú, por las atenciones brindadas al voluntario accidentado Sr. Hugo Ramírez Rodríguez.	\$ 1.782.341.-
Restitución de gastos asistenciales varios al Cuerpo de Bomberos de Lanco, por las atenciones prestadas al voluntario accidentado Sr. Jorge Flores Barriga.	\$ 148.137.-

000073

Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Curacautín, por compra de medicamentos para el voluntario accidentado Sr. Oscar Abarzúa Saavedra. \$ 63.330.-

Pago de atención asistencial al Hospital Traumatólogo de Concepción, por las prestaciones brindadas al Sr. Guillermo Fuentes Estrada, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Mulchén. \$ 23.104.-
\$ 12.630.436.-
=====

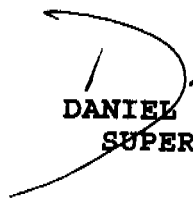

Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará lugar a la aplicación del artículo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931:

COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA CHILE	\$ 729.347.-
ALLIANZ	313.365.-
ASEGURADORA DE MAGALLANES	93.877.-
CHUBB DE CHILE	368.820.-
CIGNA	610.104.-
CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS	1.186.088.-
CONSORCIO LAS AMERICAS	122.740.-
CRUZ BLANCA	32.843.-
CRUZ DEL SUR	1.537.157.-
CHILENA CONSOLIDADA	996.851.-
EUROAMERICA	883.626.-
INTERAMERICANA	322.839.-
ITALIA	80.442.-

LE MANS ISE GENERALES S.A.	427.554.-
PREVISION	702.306.-
REAL CHILENA	60.108.-
RENTA NACIONAL	139.242.-
REPUBLICA	334.924.-
UNION ESPAÑOLA	73.695.-
 <u>OTRAS ENTIDADES</u>	
CAJA REASEGURADORA DE CHILE	\$ 3.247.016.-
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	<u>367.492.-</u>
	\$ 12.630.436.-
	=====

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.


DANIEL YARUR ESCRIBANA
SUPERINTENDENTE


La Circular anterior fue enviada a todos los cuerpos de bomberos del país.